

## II

### DOCUMENTACION PARLAMENTARIA

1. Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 27 de noviembre de 1979 sobre procedimiento para la ratificación por el Pleno de los Proyectos de Estatutos de Autonomía (BOCG-CD, serie H, núm. 18, de 28 de noviembre).

Habiéndose aprobado por la Comisión Constitucional de esta Cámara los proyectos de Estatuto de Autonomía para el País Vasco y para Cataluña, que han sido con posterioridad ratificados en referéndum, se hace preciso regular el procedimiento a que el Pleno del Congreso de los Diputados habrá de ajustarse en el trámite previsto en el artículo 151, 2, 4.º, de la Constitución.

Esta Presidencia, de acuerdo con la Mesa y con la Junta de Portavoces, ha resuelto lo siguiente:

*Primero.* El Congreso de los Diputados se pronunciará, mediante un voto de ratificación, sobre los proyectos de Estatuto de Autonomía que le eleve el Gobierno.

*Segundo.* Los grupos parlamentarios podrán, antes de la votación, fijar su posición. La intervención de los grupos parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra se realizará en orden inverso al de su importancia numérica dentro de la Cámara. Dichas intervenciones tendrán una duración máxima de diez minutos cada una.

*Tercero.* La votación se ajustará a lo previsto en el artículo 81 de la Constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, *Landelino Lavilla Alsina*.

2. Resoluciones aprobadas por el Pleno del Congreso de los Diputados el 26 de septiembre de 1979 como consecuencia del debate relativo al Programa a Medio Plazo para la Economía Española (BOCG-CD, serie G, número 2.II, de 11 de octubre).

*Primera.* La inversión pública durante los tres próximos años deberá aumentar progresivamente en un punto anual su participación dentro del conjunto de los gastos estatales, prestándose especial atención a los desequilibrios regionales y a los equipamientos colectivos.

*Segunda.* El Gobierno enviará a las Cortes el proyecto de Estatuto de la Empresa Pública, de tal forma que el correspondiente debate parlamentario pueda celebrarse antes del 31 de diciembre de 1979. En ese Estatuto se especificará, entre otros aspectos, que cualquier disminución del ámbito de la empresa pública no podrá autorizarse sin previa aprobación por ley.

*Tercera.* Se presentará, como mínimo cada tres meses, un informe a la Comisión de Economía del Congreso, por el Ministro del ramo, sobre la marcha de la aplicación de las principales medidas económicas.

*Cuarta.* El Congreso insta al Gobierno a:

a) Poner en marcha, con la mayor urgencia, las acciones relativas al empleo y protección de los desempleados;

b) Mantener y ratificar la política distributiva para repartir equitativamente los costes de la crisis;

c) Prestar especial atención a la problemática de los desequilibrios territoriales;

d) Disciplinar adecuadamente el incremento de gastos de consumo del sector público, y

e) Acelerar el proceso de institucionalización de la negociación colectiva en las relaciones laborales a través de las respectivas organizaciones representativas.

*Quinta.* Para completar en su vertiente institucional un marco democrático de relaciones industriales, la Cámara insta al Gobierno a la urgente presentación de un proyecto de ley de creación del Consejo Económico-Social, previsto en el artículo 131 de la Constitución, en el que los representantes sindicales y empresariales debatan los problemas globales y sectoriales que inciden diariamente en las relaciones industriales.

*Sexta.* Que en el conjunto de medidas que integran la acción del Gobierno a corto y a medio plazo se otorgue especial preferencia a las que se refieren a la financiación, reforzamiento y, en su caso, reconversión de las pequeñas y medianas empresas como agentes más idóneos para adaptarse a los cambios que la crisis económica impone.

*Séptima.* Instar al Gobierno para que adopte las medidas necesarias de estímulo fiscal para el ahorro con destino a la inversión productiva, generadora de empleo.